

Proyecto de Ley N° 1650/2016-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los Congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Marisa Glave Remy, Edgar Ochoa Pezo, Oracio Pacori Mamani, Tania Pariona Tarqui y Horacio Zeballos Patrón**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

## **PROYECTO DE LEY PARA IMPULSAR Y FORTALECER EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA AURÍFERA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ORO POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**

### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es establecer medidas concretas que contribuyan al proceso de formalización y protección ambiental de la minería informal aurífera a través de la implementación de un mecanismo de adquisición directa por parte del Banco Central de Reserva a través de la red del Banco de la Nación. La adquisición se realizará a partir de la acreditación de medidas de protección ambiental y el inicio del proceso de formalización previsto por el Decreto Legislativo 1336. El oro adquirido irá destinado a incrementar y fortalecer las reservas internacionales del país. Este proceso de adquisición irá acompañado de otros beneficios que fortalezcan el proceso de formalización.

### **Artículo 2.- Incorporación del inciso j) al artículo 72° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Decreto Ley 26123**

Incorpórese al artículo 72° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva el inciso j), en los siguientes términos:

*"Artículo 72.- Las reservas internacionales están constituidas por:*

*(...)*

*j) Las reservas de oro adquiridas a través de la compra directa a mineros auríferos en procesos de formalización de acuerdo a lo establecido por ley."*

### **Artículo 3.- Modificación del artículo 81° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Decreto Ley 26123**

Modifíquese el Artículo 81° de la Ley Orgánica del Banco Central, en los siguientes términos:

*"Artículo 81.- Está vedado al Banco asignar recursos para la constitución de fondos especiales que tengan por objeto otorgar créditos o efectuar inversiones para promover alguna actividad económica no financiera. Se podrán establecer excepciones a esta prohibición a partir de leyes especiales."*

#### **Artículo 4.- Modificación de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 16000, Ley del Banco de la Nación**

4.1. Incorpórese el inciso f) al artículo 5°, con el siguiente texto:

*"Artículo 5.- El Banco de la Nación, en coordinación con el poder Ejecutivo, cumplirá las siguientes funciones:*

*(...)*

**f) Recibir en custodia la producción de oro de parte de mineros auríferos en concordancia con el proceso de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva**

4.2. Incorpórese inciso f) al numeral 1) del artículo 6°, con el siguiente texto:

*"Artículo 6.- Son facultades operativas de del Banco de la Nación*

*1) Como agente financiero del Estado:*

*(...)*

**f) Entregar la contraprestación por la adquisición del oro a los mineros informales auríferos de acuerdo a lo contemplado al proceso de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva.**

#### **Artículo 5.- Sistema de adquisición de oro**

##### **5.1.- Beneficiarios**

Para acceder al sistema de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva, se debe acreditar la condición de minero aurífero en proceso de formalización de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo 1336 y otras normas afines al proceso de formalización. Además de este requisito se deberá acreditar el respeto de la legislación ambiental y el proceso de transición a métodos de explotación de menor impacto socio-ambiental.

##### **5.2.- Características del sistema**

El proceso de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva se plantea como un incentivo directo al proceso de formalización de mineros auríferos, el sistema está estructurado desde una perspectiva de adquisición exclusiva, los beneficiarios para retener la condición de tal deben vender su producción directamente e íntegramente al Estado.

#### **Artículo 6.- Beneficios adicionales por acogerse al sistema de adquisición**

Los beneficiarios de este sistema de adquisición directa, tendrán acceso a un sistema de crédito estatal por debajo de la tasa de interés del mercado, crédito que estará destinado a la implementación de tecnología y maquinaria que permita la reducción de impactos ambientales. El diseño de este sistema de crédito estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Minas.

### Artículo 7.- Obligaciones ambientales a implementar

De manera complementaria a la legislación ambiental vigente, los gobiernos locales y regionales donde se desarrolle actividad minera aurífera deben implementar proyectos para el desarrollo de plantas de tratamiento y explotación de oro, alternativos al uso del mercurio, cianuro y otras sustancias tóxicas y contaminantes, estos proyectos contarán con el apoyo técnico de las universidades públicas de la región.

### Artículo 8.- Implementación de unidades estatales en zonas mineras auríferas

A la par de las medidas de incentivo para la formalización el Gobierno Central a través de sus Ministerios y Unidades Ejecutoras deben buscar implementar progresivamente en comunidades ubicadas en áreas de impacto de la minería aurífera unidades estatales de atención de necesidades fundamentales como salud, educación y seguridad.

## DISPOSICION FINAL Y COMPLEMENTARIA

### Única.- Financiamiento

El presente proyecto de Ley se financia a partir de las partidas presupuestales previstas en cada sector comprendido en la norma.

Lima, Junio de 2017.



ALBERTO QUINTANILLA CHACON  
Congresista de la República



ORACIO PACORI



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES  
Congresista de la República



HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
Congresista de la República



TANIA PARIONA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ....14.....de.....Julio.....del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 1950 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA;  
ENERGÍA Y MINOS. +

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTACION

#### 1. Realidad de la minería informal aurífera

La minería artesanal, informal aurífera, se ha practicado tradicionalmente como una forma de subsistencia en minas abandonadas o no cerradas, por invasión en la concesiones de un tercero.<sup>1</sup> Dicha práctica se ha realizado particularmente en las regiones Puno, Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Amazonas, Arequipa, Ica, La Libertad, Lima y Piura.

Según datos de la Agencia de los Estados Unidos para Desarrollo Internacional (USAID), el Perú se ha consolidado como el primer productor de oro de Latinoamérica y el sexto a nivel mundial, con una producción promedio entre los 5 y 6 millones de onzas por año<sup>2</sup>.

La evolución hacia un aumento en los precios internacionales del oro, ha sido considerable en los últimos años. Así por ejemplo, durante el año 2007 el precio del oro creció un 31% y era cotizado a 876 dólares la onza; en el 2013 el precio por una onza de oro era de 1228 dólares<sup>3</sup>, en el 2016 costo de una onza de oro superó los 1.250 dólares.

Tras estas cifras es fácil entender el incremento de la minería informal, colocando al Perú como el país que posee las tasas más altas de minería informal Latinoamérica. De acuerdo a la información recogida del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), entre enero y setiembre del 2016 la producción informal de oro estimada –que incluye la producción en las regiones Madre de Dios, Puno, Arequipa y Piura– ascendió a 19.1 TM o 17% de la producción de oro del Perú.

Es así que, desde febrero del presente año, el MINEM empezó a incluir estimados para la producción informal de Puno, Piura y Arequipa en las cifras de producción nacional de oro.

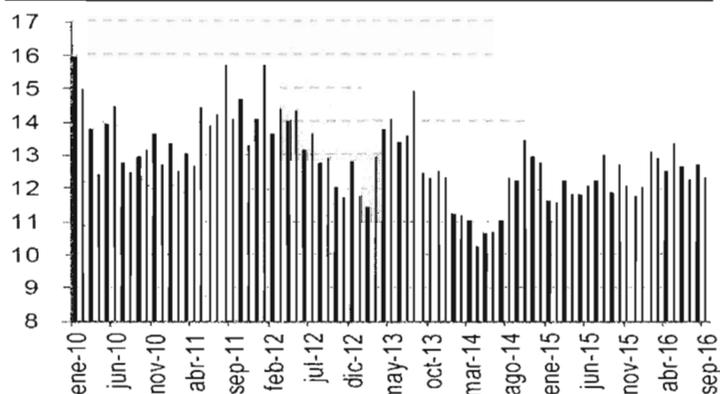
---

<sup>1</sup> CÁCERES NEYRA, Jorge. "Comentarios sobre Minería Artesanal Aurífera en el Perú, su futuro en el nuevo marco Legal: Dudas e Incertidumbres". RAE Jurisprudencia: Revista de Análisis Especializado en Jurisprudencia. Año 4 – N° 46. Fecha de Publicación Abril 2012; pg.46.

<sup>2</sup> GESTION. Perú es el sexto país con mayores reservas de oro a nivel mundial. Disponible en: <http://gestion.pe/economia/peru-sexto-pais-mayores-reservas-oro-nivel-mundial-2158538>

<sup>3</sup> IPENZA PERALTA, César. "Manual para entender la Pequeña Minería y La Minería Artesanal y los Decretos Legislativos Vinculados a La Minería Ilegal". Sociedad Peruana de Derecho Ambiental; Segunda Edición; Año 2012; Lima, Perú; pg.13.

### PRODUCCIÓN TOTAL DE ORO LOCAL (TM)



Fuente: Minem Elab.. Estudios Económicos - Scotiabank

El aumento de 13% en la producción de oro ha sido causado por la mayor producción de oro informal. El estimado que presenta el MINEM para esta producción se ha más que duplicado en febrero del 2016, pasando de 970 kilogramos a 2.1 toneladas en un año.

## 2. Impacto social y ambiental de la minería informal aurífera

La minería informal, está ocasionando graves daños de contaminación al medio ambiente, a la salud, a la economía, y a calidad de vida de las personas.

En primer lugar, resulta importante reflexionar acerca del procedimiento de la extracción del oro. Para la extracción del oro se debe destruir el espacio natural, y alterar totalmente el lecho y las orillas de los ríos, porque se trata de partículas de oro depositadas en los suelos y fangos.

La minería informal hace uso del mercurio para amalgamar el oro. En este proceso grandes cantidades de esta sustancia se vierten al medio ambiente en forma líquida o se emanan sus gases libremente. Después de la amalgamación, para recuperar el oro, el mercurio es quemado al fuego y los vapores van a la atmósfera afectando gravemente el ecosistema.

Durante la fase de beneficio del mineral, se emite mercurio al ambiente por evaporación durante su uso y quema; así como por vertidos y derrames accidentales al suelo y agua. Las consecuencias directas más graves en la etapa de beneficio son la contaminación al aire y agua por mercurio, y de manera indirecta la afectación de la flora, fauna y la salud humana. Siendo la principal vía de intoxicación humana el consumo de pescado contaminado.

Ello es alarmante si tomamos en cuenta que, según el estudio del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la

Salud (CENSOPAS)<sup>4</sup>, realizado en el 2010, la población estudiada presenta una presencia significativa de síntomas asociados con la exposición al mercurio: 31.2% presenta pérdida de memoria, 29.5% cambio de ánimo, 24.3% irritabilidad, 31.2% debilidad, 37.7% dolores de cabeza y un 22.3% alergia. Además, resultados de análisis de sangre muestran contenido de mercurio por encima del máximo tolerable de acuerdo con los estándares de la OMS.

La deforestación producida por esta actividad informal genera la destrucción y degradación del ecosistema. De acuerdo a cálculos realizados por el proyecto MAAP –a cargo de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA) y la Amazon Conservation Association (ACA), la minería aurífera es responsable de la pérdida de 1'800.000 hectáreas de bosques amazónico, entre los años 2001 al 2015, con tendencia creciente.

Se estima que la minería informal, ilegal y formal, generan entre 15 a 20 mil puestos de trabajo directo y otros tantos puestos indirectos. La minería aurífera, dice el INEI, genera aproximadamente el 40 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI) de la Región Madre de Dios, pero las condiciones sociales del trabajo son inhumanas. Los peones trabajan día y noche en el lodo, "lama", le llaman. Estos peones no están en ningún registro, ni menos figuran en una planilla. La minería informal implica explotación laboral donde incluso participan menores de edad.

Asimismo, el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX) realizó una investigación sobre trata en Madre de Dios que reveló que existen adolescentes varones entre los 14 y 15 años, pero sobre todo, entre los 16 y 17 años en condiciones de trabajo riesgoso y bajo el sometimiento por deuda y explotación constante.

Las labores se realizan en repeticiones de 24 horas continuas, con un descanso relativo de otras 24 horas. La mayor parte del tiempo el trabajo implica tener la mitad del cuerpo sumergida en el agua, manipular mangueras de alta presión y mezclar agua con mercurio<sup>5</sup>.

Puno también tiene alto índice de trata de personas, sobre todo de menores de edad, esto por ser zona minera y de frontera, dice el titular de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo. Ante ello se está planificando realizar operativos conjuntos.

---

<sup>4</sup> CENSOPAS. Niveles de exposición a mercurio en población de Madre de Dios y factores de riesgo de exposición. 2010, pp.54

<sup>5</sup> CITAR PROMSEX 2013.

### 3. Importancia de incentivos directos para el proceso de formalización minera

El proyecto de ley materia de exposición plantea a través de un incentivo directo contribuir al proceso de formalización minera. El incentivo directo propuesto es la compra directa y de manera exclusiva por parte del Banco Central de Reserva del oro producido por mineros en proceso de formalización, compra que se hará a través de la red del Banco de la Nación.

Dicha compra además generará el acceso a un crédito estatal. Es así que el proyecto de ley desarrolla un incentivo directo para incentivar el proceso de formalización minera, incentivo que en experiencias identificadas previas no llegó a ser integral y resultaron en experiencias fallidas y de poco éxito.

La experiencia del Fondo de Compensación Minera, creado en 1981-1983, solo duró dos años y no tuvo mayor impacto en incentivar que los mineros pudieran acceder a crédito ni a formalizar a la pequeña minería y a la minería artesanal

Una iniciativa que se aproxima al proyecto propuesto es el proceso de compra de oro que se encargó a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C a través del Decreto Supremo N° 012-2012-EM. Decreto que se emitió para intentar fortalecer el proceso de formalización impulsado por el Decreto Legislativo 1105 y habilitaba a Activos Mineros S.A.C a realizar operaciones de compraventa de oro a aquellos mineros que contaran con la Declaración de Compromiso de Formalización.

La experiencia de compra a través de Activos Mineros S.A.C no fue exitosa, ya que tal como lo informa su página web el 2015 se registraron transacciones con sólo 1,049 pequeños mineros y mineros artesanales, lo que representaba un poco más de la mitad de los mineros registrados el 2014 (2,043)<sup>6</sup>

El DL 1336 tampoco ha resuelto el problema de fondo. Por lo contrario, el DL 1336 reduce de 6 a 3 los pasos de formalización de la pequeña minera y minería artesanal con la intención de simplificar el proceso de formalización. Sin embargo, la norma incluye una disposición complementaria que vuelve a permitir el uso de cargadores frontales, retroexcavadoras y otras maquinarias que ya habían sido prohibidas con lo cual habría actividad minera a gran escala y sin garantías de control.

En opinión de Pulgar-Vidal y Castro Sánchez-Moreno, el Gobierno ahora permitirá el uso de gran equipamiento, generando riesgo del cambio de cauces de los cuerpos de agua y la afectación del suelo amazónico, como ya ocurrió antes en varias regiones del Perú

<sup>6</sup> <http://www.amsac.pe/index.php/encargos-especiales>

En el objetivo de avanzar en la formalización de las actividades mineras informales y de combatir las ilegales, el Estado debe empezar adoptando las medidas racionales y lógicas que ayuden a la formalización de la actividad minera, reducción de la ilegalidad e informalidad, reduciendo la violencia y comisión de delitos. Comprar oro a través de ventanillas del Banco de la Nación, pagando los precios del mercado, ayudará a disminuir el contrabando de oro a Brasil y otros países.

La actividad minera debe desarrollarse respetando el medio ambiente. Se debe fortalecer el proceso de formalización de la minería informal acorde a la realidad de la región. Tal como ha ocurrido con la experiencia de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO), que ha generado un incentivo directo para reducir el impacto de una actividad económica con externalidades negativas.<sup>7</sup>

#### **4. Necesidad de nuevas formas de explotación minera aurífera**

La minería responsable es aquella que además de beneficiar al país donde opera entrega valor a las comunidades circundantes a su operación, debe basar sus políticas ambientales. En ese sentido, la minería moderna protege el medio ambiente y la salud de las personas.

Hay propuestas de cambiar los modelos y las formas de explotación minera, buscando reducir la utilización de agua dulce, que no se depositen los relaves mineros en cuencas o depósitos de agua, reemplazo de tecnologías que utilizan sustancias altamente contaminantes, como el mercurio, cianuro y otros.

En la explotación y tratamiento del oro existen modelos alternativos que no usan mercurio, ni cianuro, como los métodos gravimétricos, electrónicos, electrolíticos, que por ahora no son muy difundidos, más costosos que los tradicionales.

Este nuevo modelo tiene cómo responder eficientemente a los retos ambientales que se le presentan. Así, por ejemplo, a las aguas turbias se responde con diques de control de sedimentos; a la escasez de agua en época seca se responde con reservorios; al agua de mala calidad se responde con plantas de tratamiento y monitoreo participativos.<sup>8</sup>

#### **5. Importancia de la presencia estatal en áreas de minería informal aurífera**

Para erradicar la minería ilegal y formalizar la informal, el Estado primero debe cumplir con sus obligaciones. Por ejemplo, en La Rinconada, en Puno, hay un Estado ausente. No hay ni postas médicas ni policías. Si el Estado peruano

<sup>7</sup> <http://gestion.pe/economia/limitaciones-enaco-generan-mercado-paralelo-hoja-coca-peru-2147569>

<sup>8</sup> MINERÍA MODERNA EN CABECERA DE CUENCAS: UNA OPORTUNIDAD. Disponible en: <http://www.grupodialogo.org.pe/documentos/mineria%20moderna.pdf>

estuviera presente la actividad minera sería una de tantas actividades productivas, además que esta actividad se desarrollaría con el respeto del ordenamiento jurídico y con respeto de las obligaciones ambientales y sociales.

La presencia estatal garantizaría que servicios esenciales como salud, educación y seguridad, creen condiciones distintas para el desarrollo de actividades de minería informal, garantizando la salud de la población, creando oportunidades de desarrollo y asegurando que actividades como la trata de personas, explotación infantil y otros fenómenos de criminalidad no se desarrollen en estos espacios.

## II. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la 18° y 19° Políticas del Acuerdo Nacional, sobre "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" y "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", respectivamente.

## III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La fórmula legal propuesta establece los siguientes cambios en el ordenamiento jurídico nacional:

Artículo 72° - Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú	Propuesta de modificación
<p>Artículo 72.- Las reservas internacionales están constituidas por:</p> <p>a.- Tenencias de oro y plata.</p> <p>b.- Billetes y monedas extranjeros de aceptación general como medios de pago internacional.</p> <p>c.- Depósitos de divisas, a la vista o por períodos no mayores de noventa días, en bancos acreditados de cualquier plaza del exterior, a juicio del Directorio.</p> <p>d.- Certificados de Depósito de divisas, por períodos no mayores de noventa días, emitidos por bancos acreditados de cualquier plaza del exterior, a juicio del Directorio</p> <p>e.- Títulos o valores de primera clase, líquidos emitidos por organismos internacionales o entidades públicas extranjeras, a juicio del Directorio.</p> <p>f.- Aceptaciones Bancarias acreditadas, a plazos no mayores de noventa días, contados desde la fecha de su adquisición por el Banco, fácilmente negociables en el extranjero.</p> <p>g.- Derechos Especiales de Giro, o cualquier otro sustituto del oro que contemple el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional que correspondan al País.</p> <p>h.- El saldo deudor de las cuentas originadas en</p>	<p><i>"Artículo 72.- Las reservas internacionales están constituidas por:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><b><i>)) Las reservas de oro adquiridas a través de la compra directa a mineros auríferos en procesos de formalización de acuerdo a lo establecido por ley."</i></b></p>

<p>los convenios de crédito recíproco que, con arreglo al inciso b) del artículo 65, el Banco hubiere celebrado con entidades similares.</p> <p>i.- Los aportes en oro, divisas y Derechos Especiales de Giro a organismos monetarios internacionales.</p> <p>Las tenencias de oro se contabilizan al valor que fije el Directorio, sin exceder el precio prevaleciente en el mercado internacional.</p>	
<p><b>Artículo 81° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p>
<p>Artículo 81.- Está vedado al Banco asignar recursos para la constitución de fondos especiales que tengan por objeto otorgar créditos o efectuar inversiones para promover alguna actividad económica no financiera.</p>	<p>"Artículo 81.- Está vedado al Banco asignar recursos para la constitución de fondos especiales que tengan por objeto otorgar créditos o efectuar inversiones para promover alguna actividad económica no financiera. <b>Se podrán establecer excepciones a esta prohibición a partir de leyes especiales.</b>"</p>
<p><b>Artículos 5° y 6° de la Ley 16000, Ley del Banco de la Nación</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p>
<p>Artículo 5o.-El Banco de la Nación, en coordinación con el Poder Ejecutivo, cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>a) -Recaudar las rentas del Gobierno Central y de las entidades del Sub-Sector Público Independiente; y de los Gobiernos Locales cuando así se conviniere con éstos;</p> <p>b) Recibir en forma exclusiva y excluyente depósitos de fondos del Gobierno Central, del Sub- Sector Público Independiente y de los Gobiernos Locales con excepción de los Bancos Estatales, el Banco Central Hipotecario y de las Sociedades de Beneficencia Pública que cuenten con Cajas de Ahorro</p> <p>e) Pagar los cheques que giran contra sus propios depósitos la Dirección General del Tesoro y las Oficinas de Tesorerías del Sector Público Nacional</p> <p>d) Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.</p> <p>e) Efectuar el servicio de la deuda pública.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de estas funciones requiera decisiones de política financiera que excedan los límites de cuestiones simplemente administrativas, el Banco de la Nación actuará de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas o en ausencia de instrucciones, en consulta con el Ministro</p> <p>Artículo 6o.-Son facultades operativas del Banco de la Nación</p> <p>1. Como Agente Financiero del Estado:</p> <p>a) Efectuar por cuenta del Gobierno Central y en general de 1 entidades del Sector Público Nacional, operaciones de crédito activas pasivas con Instituciones y agencias financieras del país y del exterior de conformidad con las disposiciones legales en vigencia;</p>	<p>"Artículo 5.- El Banco de la Nación, en coordinación con el poder Ejecutivo, cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>f) Recibir en custodia la producción de oro de parte de mineros auríferos en concordancia con el proceso de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva</b></p> <p>"Artículo 6.- Son facultades operativas de del Banco de la Nación</p> <p>1) Como agente financiero del Estado:</p> <p>(...)</p> <p><b>f) Entregar la contraprestación por la adquisición del oro a los mineros informales auríferos de acuerdo a lo contemplado al proceso de adquisición de oro por parte del Banco Central de Reserva.</b></p>

<p>b) Emitir y colocar valores por cuenta del Gobierno central y colocar los que emitan las demás entidades del Sector Público Nacional en los mercados financieros del país y del exterior;</p> <p>c) Comprar y vender bonos, títulos y otros valores públicos y privados;</p> <p>d) Actuar como fideicomisario del Gobierno Central y en general de las entidades del Sector Público Nacional; y</p> <p>e) Otorgar avales, cartas fianzas y otras garantías, por cuenta del Gobierno Central y con expresa autorización de éste, a las entidades del Sector Público Nacional, con sujeción a las normas legales pertinentes</p>	
---	--

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto no representa costos para el erario nacional, la iniciativa se financia con las partidas presupuestarias ya establecidas para cada entidad vinculada.

La norma genera beneficios amplios en ámbitos de la consolidación de la formalidad minera que a su vez genera una externalidad positiva en temas ambientales, de seguridad y de desarrollo en áreas donde se presenta la actividad minera informal.